

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 105 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 18 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 481-I.P.-
EXPTE N° 600-146/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio de Agua de los Andes S.A. al Ingeniero Pablo Marcelo JENEFES QUEVEDO, D.N.I. N° 28.537.312.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1264-E.-
EXPTE N° 1056-8651-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente como indica a continuación:

CRÉASE:
 JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
 U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION
 FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
 FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL
 ESCALAFÓN DOCENTE

Cargos	N° de cargos
Maestro de Grado Jornada Simple	230
Maestro de Jardín Jornada Simple	300
Profesor de Educación Física Jornada Simple	30
Director de Segunda Categoría Jornada Completa	5
TOTAL	565

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1629-S.-
EXPTE N° 0730-00120/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION "N" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O. R2-02-18 Hospital Calilegua
SUPRIMIR

Categoría	N° de cargos
C-1 (i-1)	1
Agrup. Prof. Ley 4413	
TOTAL	1

CREAR

Categoría	N° de cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2706-E.-
EXPTE N° 1055-6592/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Sr. CARLOS FERNANDO ALIAGA, D.N.I. N° 22.792.398, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2964-S.-
EXPTE N° 714-338/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Al solo efecto de su regularización administrativa, reconocer al Dr. Pablo Carrillo, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley N° 4418, del Hospital Dr. Pablo Soria, el adicional por Permanencia en

el Servicio de Guardia (30 %), con retroactividad al 13 de febrero de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2973-S.-
EXPTE N° 0715-478/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Dr. SERGIO OMAR ASSEF, DNI N° 23.581.251, CUIL 20-23581251-8, en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2980-S.-
EXPTE N° 730-120/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 4° del Decreto N° 1629-S-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 4°.- Designase en la U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada Mónica Fernanda Ibañez, D.N.I. N° 26.698.292, CUIL 27-26698292-0, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional – Ley 4413, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2985-S.-
EXPTE N° 714-380/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. Franz Rivero Paz, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 40%, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003, conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2988-S.-
EXPTE N° 714-979/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. Noemí del Valle Godoy, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90% sobre la Categoría de Ingreso, por el período comprendido entre el 21 de agosto de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003, conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2990-S.-
EXPTE N° 711-543/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes, conforme se detalle a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERIR:
 DE:
 U. de O. R2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala
SUPRIMIR

Categoría	N° de cargos
20	1
Agrup. Técnico Esc. General	
TOTAL	1

A:
 U. de O. R2-4 Dirección Provincial
 Atención Primaria de la Salud

Categoría Nº de cargos
20 1
Agrup. Técnico Esc. General
TOTAL 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3026-DS.-
EXPTE Nº 0769-0168/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en lo términos, funciones, montos y periodos que se consignan en los referidos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3093-E.-
EXPTE Nº 0421-322/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponer la titularidad en la Escuela Provincial de Comercio Nº 4"25 DE Febrero" de Libertador General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación, de los docentes que se nominan y en las Asignaturas, Horas y Cursos que más abajo se detallan:
ENRIQUE AGUILAR, D.N.I. Nº 7.379.653 Educación Cívica – 02 hs. En 1º "A" Turno Tarde Prof. En Cs. Económicas y Jurídicas.- Educación Cívica – 02 hs. En 2º "F" Turno Tarde Prof. En Cs. Económicas y Jurídicas
OLGA MARIA SUSANA LOPEZ, D.N.I. Nº 13.347.074.- Historia-04 hs. En 1º "E" Turno Tarde Prof. De Historia
NORA MARTHA RUEDA, D.N.I. Nº 17.350.115.- Educación Cívica – 02 hs. En 2º 6º Turno Mañana Prof. En Cs. Jurídicas y Contables.- Contabilidad – 04 hs. En 2º 6º Turno Mañana Prof. En Cs. Jurídicas y Contables

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3097-E.-
EXPTE Nº 0421-256/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponer la titularidad en la Escuela Educación Técnica Nº 2 "Dr. Horacio Guzmán" de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, de los docentes que se nominan y en las Asignaturas, Horas y Cursos que más abajo se detallan:
MYRIAM MIRTA MACIAS, D.N.I. Nº 14.061.812.- Castellano – 04 hs. En 1º 1ª CBOA Turno Tarde Profesor de Lengua, Literatura y Latín.- Castellano – 04 hs. En 1º 1ª CBCV Turno Tarde Profesor de Lengua, Literatura y Latín Castellano – 04 hs. En 2º 3ª CBOA Turno Tarde Profesor de Lengua, Literatura y Latín.-
ADRIANA MUR, D.N.I. Nº 11.227.186.- Taller de Computación – 03hs. En 2º 4ª CBA Turno Tarde Profesor de Informática y Matemática.- A. E. Computación – 02hs. En 2º 2ª CSA Turno Mañana Profesor de Informática y Matemática.- A. E. Computación – 02hs. En 2º 1ª CSA Turno Tarde Profesor de Informática y Matemática.- Taller de Computación – 03hs. En 3º 3ª CBA Turno Mañana Profesor de Informática y Matemática.-
GLORIA DEL VALLE RUIZ, D.N.I. Nº 10.300.440.- Preceptora Turno Mañana Profesora para la Enseñanza Primaria

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3224-S.-
EXPTE Nº 0718-132/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Efectuase a partir de la fecha del presente Decreto, el cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Técnico a favor de los agentes: SOFIA ELENA CHAGRA, CUIL 27-04629968-5, categoría 15, NORMA LIDIA BARBOSA, CUIL 23-10667863-4, categoría 14 (C-4), CARMEN JUANA TARIFA, CUIL 27-14312834-8, categoría 14, JUANA VALENCIA, CUIL 27-05945506-6, categoría 14, CAROLINA RAMOS, CUIL 27-12006504-7, categoría 13 (C-4), MARGARITA ROSALIA DUARTE, CUIL 27-14022405-2, categoría 2, agentes dependientes del

Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3263-H.-
EXPTE Nº 0516-1383/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de INES FLORES, DNI Nº 20.103.819, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 08 de la manzana 88, Padrón A-86.172, ubicado en Bº El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3560-S.-
EXPTE Nº 700-365/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponer el pago de las funciones efectivamente cumplidas por la Licenciada Adela Fernández Banderas, D.N.I. Nº 14.442.792, como Supervisora Técnica del Área Social, en los Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Salud de las áreas de Perico, El Carmen, San Antonio y Monterrico, en el marco del Programa de Maternidad e Infancia- PROMIN- JUJUY, durante el periodo comprendido entre el 1º de Agosto y el 31 de Diciembre de 1.999, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3921-H.-
EXPTE Nº 560-301/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Crédito Público, solicita la transferencia de partidas presupuestarias a la Jurisdicción L Deuda, y;
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2008-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley Nº 5561 conforme al siguiente detalle.....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3942-S.-
EXPTE Nº 0714-455/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios bajo el régimen de la Ley Nº 4286/87 "De Residencia del Arte de Curar" a favor de los Dres. DANIEL MARQUEZ D.N.I. Nº 12.005.456, CESAR CEFERINO OCHOA PEREZ, D.N.I. Nº 20.197.993, MARIA LAURA CABANA, D.N.I. Nº 23.167.939, NOEMI ESTELA MARTINEZ ALBA, D.N.I. Nº 20.455.393, HUMBERTO DANIEL PEREZ LOPEZ, D.N.I. Nº 14.553.937, RITA MARIA PATRICIA BUSTOS, D.N.I. Nº 24.324.954, SEBASTIAN ALEJANDRO AGUIAR CAU, D.N.I. Nº 24.399.302, DIEGO IGNAICO RAMOS, D.N.I. Nº 24.252.932, ROSANA EDITH DEL VALLE ALANIS, D.N.I. Nº 20.609.623, MARIA HORTENSIA DEL VALLE ORTIZ, D.N.I. Nº 10.781.463 y FERNANDO JOSE CHALCO, D.N.I. Nº 21.846.785, quienes se despeñaron como instructores Médicos Residentes, en el Hospital "Pablo Soria", en las especialidades, períodos y montos que se consignan en los respectivos Contratos, agregados a fs. 287/297 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4119-H.-
EXPTE Nº 202-280/2009 v agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la creación de la partidas presupuestaria de Trabajos Públicos para hacer frente a la Obra "Hangar Aeropuerto Dr. Horacio Guzmán (Perico Dpto. El Carmen) Etapas I, II, III, IV, V,

VI y VII" en la Unidad de Organización A- 2 A "Dirección Administración de la Gobernación"; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 – Ley N° 5608, conforme se indica a continuación....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4755-G.-

EXPTE. N° 0400-9146-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2009.-

VISTO:

La Ley N° 5597, y

CONSIDERANDO:

LA necesidad de implementar normas que reglamenten su aplicación, en ejercicio de las facultades expresamente atribuidas a este Poder Ejecutivo por el inciso 4) del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia, a los efectos de lograr una mejor y efectiva aplicación de las disposiciones legales en ella contenidas, sin alterar su espíritu:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de la aplicación de la Ley N° 5597, a autoridad policial de comprobación iniciará el sumario confeccionando un Acta que contendrá:

- Lugar, fecha y hora de comisión de la falta;
- Datos personales del titular, gerente, representante legal o de quien estuviere a cargo del establecimiento al momento de la inspección, si hubiere sido posible su individualización;
- Datos personales de los testigos, si los hubiere;
- Se efectuará una relación sucinta de los hechos y de las disposiciones legales que infringen;
- Nombre, cargo y grado de los funcionarios intervinientes;
- Firmas de los funcionarios intervinientes, testigos e infractor. En caso de negativa, imposibilidad o impedimento u otro motivo de este último para firmar, deberá procederse de conformidad a lo prescripto en el C.P.P. para estos casos. Deberá procederse a la entrega de una copia al infractor. El acta no podrá contener enmiendas, raspadura, interlineados, debiendo en el caso ser salvadas debidamente para evitar nulidades.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Policía de Jujuy para conocimiento y registro. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 315-I.P.-

EXPTE. N° 600-200/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2009.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios para la ejecución de la obra: "SUMINISTRO DE E E A VECINOS DE SAYATE - II ETAPA DPTO. COCHINOCA", y adjudicar el mismo a la Empresa Unipersonal ING. ANTONIO RAVERA por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 272.549,26) + IVA.

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 317-I.P.-

EXPTE. N° 600-276/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2009.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el concurso de Precios para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO SAME II ETAPA - PLANTA BAJA CALLE 1 DE NOVIEMBRE ESQUINA CORANZULI - S. S. DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y adjudicar el mismo a la Empresa Unipersonal Ing. PEDRO MIGUEL RIOS (R.P.M.) por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO (\$ 247.068,00) + IVA.

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 322-I.P.-

EXPTE. N° 600-258/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2009

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el concurso de Precios para la ejecución de la obra: "SUMINISTRO DE E E - LMT - BT VECINOS DE PUEBLO VIEJO II ETAPA DPTO. COCHINOCA - PCIA. DE JUJUY.-", y adjudicar el mismo a la Empresa RIMATEL S.R.L. por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 296.419,15) + IVA.

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 324-I.P.-

EXPTE. N° 600-105/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2009

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el concurso de Precios para la ejecución de la obra: "PLANTA DE BOMBEO EN B° LOS PERALES DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y adjudicar el mismo a la Empresa CONSAR S.A. por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 109.641,43) + IVA.

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 349-I.P.-

EXPTE. N° 600-113/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2009

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el concurso de Precios para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CELDAS P/RESIDUOS ORGANICOS URBANOS (RSU) - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA", y adjudicar el mismo a la Empresa EDGARDO JUAN CAPARROS por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 289.793,00).

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 394-I.P.-

EXPTE. N° 600-166/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2009

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el concurso de Precios para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION QUINCHO - IV ETAPA CLUB AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL ARENAL DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-", y adjudicar el mismo a la Empresa Unipersonal Arq. Álvaro BERNAL (FORTALEZA ARQUITECTURA & CONSTRUCCION) por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS DOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 227.530,12) + IVA.

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 470-I.P.-

EXPTE. N° 600-434/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2008

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios para la ejecución de la obra: "RELLENO CON MATERIAL EXCEDENTE EN ZONA ZANJON PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL PROGRAMA 228 VIV. CTA VI ETAPA LOS ALISOS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y adjudicar el mismo a la Empresa Unipersonal JEM CONSTRUCCIONES de Daniel Obachi por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS (\$ 174.200,00) IVA incluido.

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura y Planificación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 384 -SUSEPU.
Cde. Expte. N° 0630-0269/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 SEPT. 2009.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL - SINTYS - ELEVA DOCUMENTACION A SUSEPU S/ INFORMACION RECABADA EN CUANTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS. CDE. A NOTAR N° 568/09, 569/09 Y 570/09. ADJUNTA CD Y SOBRE CERRADO CADA NOTAR"; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde proceder a un reempadronamiento de los beneficiarios de la TARIFA SOCIAL encuadrados en Tarifas T1R, para ser beneficiarios del subsidio establecido en los Decretos N° 5027-PI-2007 y 9285-PMA-2007.

Que, se ha requerido al SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) Delegación Jujuy, efectúe un cruzamiento entre la base de datos del padrón de Tarifa Social, la del SINTyS y el RENAPER, como así también validación de personas y extensión de CUIT/CUIL y Control de Supervivencia.

Que, en fecha 06/05/09 el SINTyS remitió el resultado de dicha consulta, del cual surge que del total de beneficiarios de la TARIFA SOCIAL, 66 de ellos se encontrarían fallecidos.

Que, por nota de fecha 01/09/09 el Departamento Control de Tarifa adjunta informe respectivo y el listado que rola a fs. 35/36 de estos obrados, del que surge que los 66 usuarios que según el SINTyS se encuentran fallecidos, continúan percibiendo el subsidio.

Que, conforme los términos del Decreto 5027-PI-2002, únicamente podrán acceder a los beneficios otorgados por la mencionada normativa los titulares de programas sociales o que no cuenten con ningún programa, tantos nacionales como provinciales, lo que implica que el beneficio se extingue con el fallecimiento de la persona y/o cualquier otra circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos estipulados.

Que, previo a disponer la baja del subsidio de los Beneficiarios a TARIFA SOCIAL indicados en listado de folios 35/36, es conveniente que EJE S.A. les remita con la próxima facturación la nota modelo agregada a fojas 45 de estas actuaciones.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber a EJE S.A. que, con la próxima facturación que les remita a los usuarios comprendidos en el ANEXO I (vía correo electrónico: e-mail), les deberá adjuntar la nota que se acompaña como ANEXO II, los que forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a EJE S.A. que el día 26 de Octubre del corriente año, deberá enviar a este Organismo el listado de usuarios que hubieran cumplido con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente Resolución, como así también adjuntar la documentación respaldatoria en cada caso en particular.-

ARTICULO 3°.- Hacer saber a EJE S.A. que el día 26 de Octubre del corriente año, deberá remitir a esta Superintendencia el listado de usuarios que no hubiesen cumplido con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio del área. Dar a conocimiento de las Gerencias Técnicas del Usuario y de Servicios Energéticos. Oportunamente archívese.-

Ing. Hector Rodríguez Francile
 Presidente SUSEPU.-

18 SEPT. LIQ. N° 83712 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 100 - DPPAyRN/2009

San Salvador de Jujuy, 27 ABR. 2009

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMA ENERGÉTICOS DISPERSOS S. A. para el proyecto "Central de Generación de Energía Eléctrica de Cusi Cusi - Dpto. Santa Catalina" que se tramita mediante Expte. N° 0646 - 165/2009, la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Jujeña de Sistemas de Energéticos Dispersos S.A. solicitó factibilidad ambiental para el proyecto "Central de Generación de Energía Eléctrica de Cusi Cusi - Dpto. Santa Catalina"

Que a tal efecto EJSEDSA presentó ante esta Dirección un plan de gestión ambiental y las especificaciones técnicas del proyecto, en los cuales se prevé al inicio de los trabajos la realización de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado a lograr la Factibilidad Ambiental de la obra ante la DPPAyRN.

Que mediante el D.R. N° 9067/07 que modifica el D.R. N° 5980/06 se establece que esta Autoridad de Aplicación debe expedirse disponiendo, de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el procedimiento de EIA con un estudio de impacto ambiental detallado o simplificado según lo previsto en los Anexos I y II. Que asimismo, la Resolución N° 212/07 - SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que las centrales de generación de energía eléctrica con una producción menor a 300MW se listan en el apartado 3.1 del Anexo II, por lo que, al proyecto mencionado en el Visto le corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase la inclusión del Proyecto "Central de Generación de Energía Eléctrica de Cusi Cusi - Dpto. Santa Catalina" presentado por EJSSE S.A., en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 2: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", la empresa EJSSE S.A., en su carácter de responsable del Proyecto "Central de Generación de Energía Eléctrica de Cusi Cusi - Dpto. Santa Catalina", deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 3: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 4: Fíjese como tasa retributiva de servicios ambientales la suma equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo establecido en el apartado a) del Artículo N° 1 de la Resolución N° 212/07 - SMAyRN. Dicha suma será abonada en el Área Contable de la DPPAyRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada "Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente", cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO N° 5: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., al Área de Medio Ambiente y a la Asesoría Legal de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dr. Jorge Andres Flores

Director

18 SEPT. LIQ. N° 83701 \$ 20,50.-

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

DECRETO N° 0215-1503-1504.-

HUMAHUACA, 25 JUN. 2008.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese los montos que en cada caso determinan el trámite de contratación a seguir, sea Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, para la Municipalidad de Humahuaca- Pcia. de Jujuy, a saber:

a) LICITACION PÚBLICA

En compras que superen la suma de \$ 1.400.000.-

En contrataciones de Obras Públicas y Servicios Públicos cuyos Montos no superen la suma de \$ 1.600.000.-

b) LICITACION PUBLICA

En compras cuyos montos no superen la suma de \$ 1.400.000.-

En contrataciones de Obras Públicas y Servicios Públicos cuyos Montos no superen la suma de \$ 1.600.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS

En compras cuyos montos no superen la suma de \$ 1.100.000.-

En contrataciones de Obras Públicas y Servicios Públicos cuyos Montos no superen la suma de \$ 1.300.000.-

ch) CONTRATACIONES DIRECTAS

En compras cuyos montos no superen la suma de \$ 550.000.-

En contrataciones de Obras Públicas y Servicios Públicos cuyos Montos no superen la suma de \$ 650.000.-

Miguel Marcos Medina

Intendente

18 SEPT. LIQ. N° 83703 \$ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

Área Recursos Físicos

LICITACION PÚBLICA N° 01/2009-ARF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.986.079,69.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$ 19.860,79.-)

Fecha de Apertura: 14 de octubre de 2009- 10:00 hs.-

Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días

Valor del Pliego: \$ 700,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel. (0388) 422-1364.-

A partir del 21 de septiembre de 2009 de 8:00 a 12:30 hs.

Financiamiento de Ministerio de Educación de la Nación

16/18/21/23/25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83698 \$ 48,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

EJESA

“Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2009, a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Elección de dos (2) Directores Suplentes por las acciones Clase “A” y un (1) Director Suplente por las acciones Clase “B”, para que se desempeñen en su cargo por lo que resta del presente ejercicio y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social y de la Ley 19550”

11/14/16/18/21 SEPT. LIQ. N° 083668 \$ 508,50.-

EJSEDSA

“Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2009, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Elección de dos (2) Directores Suplentes por las acciones Clase “A” y un (1) Director Suplente por las acciones Clase “B”, para que se desempeñen en su cargo por lo que resta del presente ejercicio y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social y de la Ley 19550”.

11/14/16/18/21 SEPT. LIQ. N° 083667 \$ 508,50.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE EL TALAR-** Dpto. SANTA BARBARA- Provincia de Jujuy, Legajo N° 0300-0011-97, Personería Jurídica N° 3084-G-1997, ha dispuesto convocar a la Asamblea Extraordinaria de socios, para el día 03/10/09 a hs. 8, en la sede de la institución, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta.-
- 2) Tratamiento y ratificación del acta anterior, la N° 6, de fecha 30 de marzo de 2009.-
- 3) Tratamiento y aprobación de estados contables y balances por los ejercicios año 2008, 2007, 2006 y 2005.-

18 SEPT. LIQ. N° 83704 \$ 101,70.-

N° 157.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE- CONSTITUCIÓN DE "EMPRESA MINERA JINDING SOCIEDAD ANÓNIMA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número sesenta y siete, COMPARECEN: el señor OSCAR DANIEL CHEDRESE, argentino, divorciado, nacido el 05 de Abril de 1949, Documento Nacional de Identidad N° 7.379.406, de profesión Productor Minero, de 60 años de edad, domiciliado en calle Puerto Rico 661 del Barrio Ciudad de Nieva de ésta ciudad, y el señor y Señor XINGCHANG YUAN, Documento Nacional de Identidad N° 93.265.081, de nacionalidad China, con domicilio en calle Oro 2419, Piso 14 “C”, Capital Federal, de transito aquí. Personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy, como así la doy porque el señor XINGCHANG YUAN comparece en nombre y representación del señor DEQUAN LIU, de Nacionalidad China, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1951, Pasaporte Chino N° G33527071, Código de Identificación N° 20-

60366862-7, empresario minero, domiciliado en Helong City Wenhua Road Wenxing Shequ, Grupo 17, de la Provincia Jilin, Republica Popular China, de cincuenta y ocho años de edad, a merito de Poder General de Administración autorizado mediante Escritura Numero 139 de fecha 24 de Julio de 2009, autorizada por ante mí, en el Protocolo de éste año, donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente instrumento público, doy fe. Personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.- EXPOSICIÓN: Que concurre el Señor Oscar Daniel Chedrese por sus propios derechos y el Señor Yuan Xingchang en nombre y representación de Dequan LIU; que por el presente instrumento resuelven constituir una Sociedad Anónima que se registrá por las disposiciones de la ley N° 19.550 reformada por la ley 22.903, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de **"EMPRESA MINERA JINDING S. A"**, con su domicilio social en Puerto Rico 661 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio el que deberá inscribirse debidamente, podrá asimismo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en forma directa o indirecta o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades Mineras: A) Exploración y prospección de yacimientos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explote mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Explotación de toda clase de yacimientos mineros, minerales, gasíferos, hidrocarbúrriferos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico; C) Producción, procesamiento e industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semimanufacturados; D) Comercialización de metales y minerales de distintas categorías y en todos sus grados de elaboración, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi manufacturados y de bienes en general, pudiendo a tal fin exportar e importar, vender y comprar todo tipo de producto mineral y/o que se derive de la actividad de explotación de yacimientos mineros, maquinarias, equipos, automóbiles, insumos y servicios, y demás bienes de capital, bienes intermedios y bienes terminados, E) Arrendamiento y/o adquisición mediante procedimientos administrativos, en compra directa, permuta y/o por cualquier otro método legal, de propiedades mineras, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros; F) Asociación y/o participación accionaria en otras empresas mineras, dentro de los límites permitidos por la ley, realizando inversiones, aportando capital y/o adquiriendo acciones, cuotas de capital, derechos y otros; G) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. H) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965-63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en este estatuto. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores, y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asunción de deudas solidarias con terceros aunque las mismas tengan que ver con el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:** Del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) representado por CIEN (100) acciones Clase “A” preferidas nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, que gozan de un dividendo adicional no acumulativo del

2,5 % (dos coma cinco por ciento) sobre las utilidades que se abona con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Las nuevas acciones que se emitan en virtud de dichos aumentos de capital, serán ordinarias, Clase "B", nominativas no endosables, escriturales o preferidas según se disponga al emitir las.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES Las acciones ordinarias serán: 1) CLASE "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, las que corresponden a la suscripción ordinaria de acciones, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley 19.550.- 2) clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción, y corresponderán a las acciones que se emitan en razón de futuros aumentos de capital.- 3) Podrán emitir acciones preferidas que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a un voto por acción, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social mencionado se encuentra suscripto en su totalidad, y se integra en este acto, por los socios en parte proporcional a su participación, el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. Queda establecido que hasta el monto equivalente a cuarenta millones de pesos, no se podrán efectuar aumentos de capital, bajo ningún pretexto, que cambien las participaciones societarias porcentuales establecidas por los accionistas previas al momento de instrumentar el aumento de Capital Social, ni las calidades porcentuales de las tenencias de acciones de cada accionista a dicho momento.-

ARTÍCULO SEXTO: Derecho de Acrecer. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho de acrecer en proporción a las que se posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto en el caso en que se emitan acciones de una sola clase, previo consentimiento otorgado por asamblea especial, en cuyo supuesto se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. No se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente cuando se reúnan los siguientes requisitos, y a resolución de la asamblea extraordinaria: a) que su consideración se incluya en el orden del día, y b) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de 30 (treinta) días hábiles de la notificación hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo.-

ARTÍCULO OCTAVO: Títulos Representativos. Formalidades: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, y llevarán la firma de un director y del síndico. Iguales recaudos regirán para los certificados provisionales nominativos. Los títulos y los certificados que se emitan contendrán las siguientes menciones: 1) denominación de la sociedad, domicilio, fecha, lugar de constitución, duración e inscripción; 2) el capital social; 3) el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comparte; 4) en los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos.-

ARTÍCULO NOVENO: Transferibilidad Restringida La transmisión de las acciones nominativas y endosables se transferirá válidamente por endoso, individualizando el carácter de accionista por el asiento en el registro de acciones, justificando su carácter de tenedor legitimado por una serie ininterrumpida de endosos. La transmisión de las acciones escriturales deberá notificarse por escrito a la sociedad o entidad que lleve el registro e inscribirse en la cuenta pertinente.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Es libre la transmisibilidad de las acciones ordinarias nominativas endosables, sin perjuicio del previo ofrecimiento de venta, fehaciente, a los restantes consocios, debiendo ejercer este derecho de opción dentro del plazo de 30 días de notificado. Esta limitación debe constar en el texto del título respectivo. La notificación se efectuará mediante telegrama al directorio y publicación de tres días en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Integración Capital Suscripto: Al vencimiento del término fijado para integrar el Capital Suscripto, luego de intimar al Socio por telegrama para que en el término de 30 (treinta) días pague íntegramente su deuda, si el mismo no cumpliere, la Sociedad queda facultada para proceder a la venta de las acciones que representan dichos certificados, quedando el capital previamente integrado a favor de la sociedad en concepto de daños y perjuicios; o proceder a gestionar la deuda judicialmente, devengándose desde el vencimiento del plazo un interés punitivo doble del que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los

titulares en copropiedad no podrán ejercitar sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Rescate de Acciones: En asambleas extraordinarias se podrá disponer el rescate y amortización de acciones, determinando las mismas el valor de recuperación, debiéndose aprobar por la mayoría del capital integrado con derecho a voto; para este caso se tendrá en cuenta un solo voto por acción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De la Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos directores titulares y dos directores suplentes quienes actuarán en forma conjunta en la dirección de la sociedad y que durarán cinco ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. Todos los documentos, contratos, cheques emitidos en nombre de la sociedad deberán ser firmados por el Presidente y refrendados por el Vicepresidente o el director suplente que lo reemplace. Cuando el Vicepresidente ejerce la representación legal durante la ausencia del Presidente, el director suplente que se designe deberá refrendar los documentos. El presidente será nominado y designado por el accionista mayoritario y el vicepresidente será nominado y designado por el accionista minoritario. Los dos directores suplentes serán nominados y designados respectivamente por el accionista mayoritario y el accionista minoritario. El directorio se reunirá cada tres meses o según la necesidad, y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el Artículo 1.881 del Código Civil y Noveno, Título X, Libro II del Código de Comercio; del Decreto Ley N° 5665/63 y sus modificaciones; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Convocatoria: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses en forma física o a través del sistema electrónica, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Mayorías: El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Elección de Suplentes. En caso de prescindirse de Sindicatura, debe elegirse la cantidad de directores suplentes necesaria para subsanar la falta de los directores titulares por cualquier causa. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación: La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio juntamente con el Vicepresidente, o en caso de ausencia de uno de ellos con la firma de un Director suplente en el orden en que los mismos hayan sido elegidos. En su primera reunión designará el directorio un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre y en su representación, en caso necesario.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comité Ejecutivo: Se determinan la creación de un Comité Ejecutivo de Producción y un Comité Ejecutivo de Administración y Finanzas, integrado por él o los miembros del Directorio que el mismo disponga o las personas que se consideren. Los Comités Ejecutivos tendrán a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad en sus respectivas áreas de incumbencia. El Directorio vigilará la actuación de ambos Comités y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le correspondan. Esta organización no modifica las obligaciones y responsabilidades de los directores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De la Fiscalización. La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art. 284° de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Síndico. Atribuciones y Deberes: Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den

debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionarlas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: sindicatura. Revocabilidad: La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del 5% (cinco por ciento) del capital social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De las Asambleas: Las Asambleas Generales Ordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante cinco días, con treinta de anticipación como máximo y diez como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante cinco días, con treinta de anticipación como máximo y diez como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Asamblea General Ordinaria. Facultades: Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que cargadas a utilidades pueden percibir los miembros del directorio por el desempeño de sus funciones administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder el 25% de las utilidades, a excepción de que un monto mayor sea acordado por la asamblea de accionistas, debiendo incluirse en el orden del día dicho tema, bajo las condiciones establecidas en el artículo N° 261 de la Ley 19550. El monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Asamblea General extraordinaria. Facultades: Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Asambleas Generales. Asistencia. Requisitos. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes

necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Temas Fuera Del Orden Del Día: En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Libro De Actas: Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcriptas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas cualesquiera elegidos dentro de sus asistentes.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Del Ejercicio Económico. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Debentures: La Sociedad podrá emitir Debentures si así lo aprueba la Asamblea de accionistas; su emisión, ofrecimiento y recupero se regirán conforme a lo prescripto en los artículos 325 a 360 de la Ley 19550.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: De la Disolución y Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. II) ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su sede social en calle Puerto Rico 661 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- B) CAPITAL E INTEGRACIÓN: El Sr. Oscar Daniel Chedrese, suscribe el treinta por ciento (30%) de las acciones clase A, equivalente a PESOS TREINTA MIL (\$30.000), y el Sr. LIU Dequan suscribe el setenta por ciento (70%) de las acciones clase A., equivalente a PESOS SETENTA MIL (\$70.000). La integración de capital se completará en un plazo de dos años.- C) DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio: Presidente: Dequan Liu, Vicepresidente: Oscar Daniel Chedrese, con mandato de cinco ejercicios. Directores Suplentes: Maximiliano Chedrese Lachat, DNI 26.814.521, de 30 de años de edad domiciliado en Avenida Fascio 1580, Planta Baja departamento 5, editor; y Yuan Xingchang, DNI 93.265.081, 55 años de edad, economista, soltero, domiciliado en calle Oro 2419, piso 14, departamento C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con mandato de cinco ejercicios.- D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.- E) ACEPTACIÓN DE CARGOS: Oscar Daniel Chedrese por derecho propio, Yuan Xingchang por derecho propio y en nombre y representación de Dequan Liu y Maximiliano Chedrese Lachat, aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, a excepción del Sr. Dequan Liu, representado en este acto por el Sr. Yuan Xingchang, conforme a la representación invocada, quien acepta su cargo de Presidente y constituye domicilio especial, a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Oro 2419, piso 14, departamento C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550.- F) AUTORIZACIÓN: Los accionistas socios autorizan a los Sres. Oscar Daniel Chedrese y Yuan Xingchang, para que, conjuntamente, firmen y/o suscriban toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar ésta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.- G) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN: todos los fundadores autorizan al Directorio de la Sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 183 de la Ley de Sociedades.- PODER ESPECIAL: En este mismo acto se confiere Poder Especial a favor de Fernando Eleit, DNI 26.501.463, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna Inscripción Registral, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos relativos a las inscripciones

MARIO FRANCISCO MONTIEL FERMOSELLE, argentino, documento nacional de identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil quinientos veinte, casado en primeras nupcias, y MARIA MARCELA MONTIEL, argentina, documento nacional de identidad número veintidós millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis, casada en primeras nupcias, domiciliados en calle Belgrano número setenta, de la ciudad de Libertador General San Martín, de esta Provincia.- Son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. Como que concurren a este acto en nombre y representación de la firma "FRANCISCO MONTIEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en calle Belgrano número setenta de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia, en su carácter de Director Titular y Directora Suplente. Y en tal carácter, exhiben un acta a efectos de su protocolización, que copiado literalmente dice: "Acta número doscientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Libertador General San Martín, a los 20 días del mes de abril del año 2007, siendo hs.17, se reúnen en la sede social de Belgrano n° 70 la totalidad de los señores accionistas de Francisco Montiel SA. (que figuran a fojas 42 y 45 del libro de depósito de acciones y asistencia a Asamblea).- Abierto el acto, el Sr. Presidente solicita a los Señores Accionistas que manifiesten si tienen alguna objeción para formular en contra de la constitución de la Asamblea General Extraordinaria convocada alguna para el día de la fecha. No existiendo objeción alguna de los presentes, se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria y se pasa al tratamiento del orden del día, previa lectura por parte del Sr. Presidente. PRIMERO: Ratificar la modificación del Estatuto Social. El Sr. Mario Francisco Montiel Feroselle ratifica la modificación de la cláusula séptima del Estatuto Social instrumentada en el acta de Asamblea Ordinaria nro. Doscientos cuarenta y cinco de fecha 30/03/2004, según la cual había quedado redactada de la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por dos años, siendo reelegibles indefinidamente".- SEGUNDO: Ratificar los miembros del Directorio. A propuesta del Sr. Mario Francisco Montiel Feroselle, se revalida a los miembros del Directorio actualmente en funciones; ello así en virtud de haberse omitido la elección de los mismos en marzo del año 2006. Por lo tanto el Directorio está desde entonces integrado por Presidente y único director titular el Sr. Mario Francisco Montiel Feroselle y directora suplente la Sra. María Marcela Montiel. TERCERO: Ratificar las gestiones de ese Directorio: con motivo de lo procedente el Sr. Presidente confirma todos y cada uno de las gestiones realizadas por ese directorio a partir de marzo del 2006 hasta la fecha. CUARTO: Designación de un asambleísta para la firma del acta. En uso de la palabra el Sr. Mario Francisco Montiel Feroselle que actúa por sí, mociona para que la firma del acta esté a cargo suyo de la Sra. María Marcela Montiel, moción que resulta aprobada. No habiendo mas temas para tratar se decide levantar la sesión siendo hs. 18:20. Firmando los accionistas designados anteriormente. MARIA M. MONTIEL.- Hay una firma ilegible.- Certificación de las firmas en hoja de Actuación Notarial N° -A00493481, Libro 07, Folio 107, asiento 314. San Salvador de Jujuy, 27 de abril 2007, Hay una firma ilegible. A. CARINA LACSI-ESCRIBANA-ADS.25. S.S. DE JUJUY.- ... "Es copia fiel de la referida acta que en fotocopia autenticada se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy Fé, como que desde este instante queda debidamente protocolizado, con los efectos legales pertinentes. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fé.-ESC. PUB. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25 - S.S DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
18 SEPT. LIQ. N° 83710 \$ 101,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los Sres. Olga Beatriz Taché, DNI N° 10.220.182, de 56 años de edad, viuda, Argentina, comerciante, con domicilio real en calle Gobernador Tello N° 232 de la ciudad de San Pedro de San Pedro de Jujuy, el Sr. Roberto Augusto Palisa, DNI N° 32.796.882, de 21 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, soltero y el Sr. Diego Gonzalo Palisa, DNI N° 31.600.324 de 23 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, estos dos últimos con domicilio en calle España N° 759 del B° Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "ALPINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SEGUNDA: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Rogelio Leach N° 301 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, o representaciones que la misma podrá establecer en cualquier lugar del País.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad, es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del correspondiente instrumento de prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la elaboración, compra, venta de productos helados y sus derivados, elaboración y comercialización de productos gastronómicos, y prestación de servicios gastronómicos a terceros por cuenta o asociados a terceros. QUINTA: Para lograr su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas, judicial o de cualquier otra índole que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos perseguidos. DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) dividido en DIEZ (10) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios, la Sra. Olga Beatriz Taché, DNI N° 10.220.182 la cantidad de SEIS CUOTAS, el Sr. Roberto Augusto Palisa, DNI N° 32.796.882, la cantidad de TRES CUOTAS, y el Sr. Diego Gonzalo Palisa, DNI N° 31.600.324 la cantidad de TRES CUOTAS, es decir que corresponde a la Sra. Olga Beatriz Taché el cincuenta por ciento (50%) del capital social, al Sr. Roberto Augusto Palisa el veinticinco por ciento (25%) del capital social y al Sr. Diego Gonzalo Palisa el veinticinco por ciento (25%) del capital social. De la misma manera, los socios integran el veinticinco (25%) por ciento del capital social suscripto mediante el aporte en capital de la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000) a orden de este Juzgado y afectado a la inscripción registral de la sociedad que por este acto se constituye. Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- SÉPTIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino, con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los restantes socios su decisión otorgándoles derecho de preferencia sobre la transacción de ventas de sus cuotas. Los socios se pronunciarán dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el derecho de no ejercer el derecho de preferencia acordado, ante el silencio manifestado en dicho plazo. En caso de formular oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio de la Sociedad, quien, con audiencia del representante de la sociedad y del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa para su oposición. OCTAVA: Los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de cada una se determinará mediante el procedimiento de dividir el importe del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio aprobado, con más un adicional del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los inmuebles de propiedad de la Sociedad - si tuviera- y un adicional del veinte por ciento (20 %) sobre el resto del patrimonio neto de la Sociedad, por la cantidad de cuotas Sociales emitidas e integradas a la misma fecha, porcentajes y conceptos que cubren y absorben cualquier diferencia de criterio respecto de la valuación de los bienes de la Sociedad. NOVENA: Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando como consecuencia de las mismas se altere el régimen de mayorías. DÉCIMA: Las transferencias de cuotas sociales por la causa de muerte de los socios, se rige por las disposiciones contenidas en las cláusulas séptimas y octava del presente contrato y no requiere el previo otorgamiento a los restantes socios del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando se acredite su condición de heredero, ejerciendo su representación el administrador de la sucesión hasta que tal hecho ocurra. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- DÉCIMA PRIMERA: La administración de la Sociedad, será ejercida por la Sra. Olga Beatriz Taché, DNI N° 10.220.182, quien se desempeñará como GERENTE de la misma, y ejercerá su representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Durará en el cargo el plazo máximo establecido por el art. 257 de la ley 19.550, vencido el cual se procederá a efectuar una nueva designación conforme lo que dispone la ley aplicable al caso. DECIMOSEGUNDA: El socio Gerente, a los fines de la concreción de los objetivos sociales, y en ejercicio de sus funciones, puede realizar todos los actos jurídicos atinentes a tales fines, con la única limitación que no podrán vender o gravar los bienes sociales sin el previo consentimiento de todos los socios. A título enunciativo, el Socio Gerente puede: contratar y despedir personal, adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes, de cualquier especie, títulos, derechos y acciones, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizar operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, y condiciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas; exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos; y en general; practicar cualquier otro acto y/o gestión tendientes al logro de sus fines; entendiéndose que la enumeración realizada es meramente enunciativa. DECIMOTERCERA: En socio gerente solo puede ser removido con justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes podrán ejercer el derecho de receso. DECIMOCUARTA: La asamblea de socios puede designar, a propuesta de los

mismos, apoderados o administradores, que representen a todos o a cualquiera de ellos. Si el apoderado o administrador representa en forma conjunta a todos ellos, el poder especial de administración que se le otorgare deberá limitar el uso de su firma de manera que sólo pueda ser utilizada con la del socio gerente. Si el apoderado o administrador representare en forma individual a cada uno de los socios, el poder especial de administración que se le otorgare, deberá limitar el uso de su firma, de manera que no pueda utilizarla conjuntamente con la del socio que representa, siendo válida únicamente si se la utiliza conjuntamente con la de algún otro socio. **RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS Y MAYORÍAS.- DECIMOQUINTA:** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citaciones dirigidas al domicilio de cada uno de los socios comunicado a la sociedad, en la cual se incluirá el orden del día a considerar, pudiendo ser convocada por cualquier socio en las condiciones establecidas por la ley. **DECIMOSEXTA:** Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una cuestión determinada tenga interés contrario a la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a la misma. **DECIMOSEPTIMA:** La asamblea de Socios sesionará válidamente con la presencia de Socios que representen la mayoría del capital social. **DECIMOCTAVA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del presente contrato social, en lo referente al cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, las concernientes a la modificación y revocación del cargo de Gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley 19.550, requerirá la mayoría de capital. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial al cual someterán la cuestión, siendo su decisión inapelable. **DECIMONOVENA:** Se llevará un libro de actas de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten concernientes al giro comercial, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social, las cuales deberán ser firmadas por los socios. **FISCALIZACIÓN.- VIGÉSIMA:** Los Socios tienen amplias facultades de contralor individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **BALANCE GENERAL Y ASIGNACIÓN DE RESULTADOS.- VIGÉSIMA PRIMERA:** El 31 de enero de cada año, se practicará un balance gral., en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y contables vigentes. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores sociales deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Sociedad, toda la documentación social, tal como Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente y/o de Origen y aplicación de fondos y notas complementarias y anexos que correspondieren, con más toda la información analítica y/o complementaria de las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad y que fuesen pertinentes analizar para la proyección de los negocios y otros aspectos a fin de ilustrar a los socios de la real situación de la Sociedad. La documentación social no observada por alguno de los socios dentro de los treinta días de que se hubiere puesto a disposición, se considerará aprobada, para lo cual se requerirá la firma personal de cada uno de los socios. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** La ganancia final neta de todo impuesto y de todo otro cargo o gasto imputable al ejercicio de que se trate, y que arroje el balance gral. será asignada de la siguiente forma: a)- Reserva legal, el 5% de las mismas, hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá asignarse ningún importe a estos fines salvo decisión expresa de asamblea de socios, b)- El remanente disponible, luego de la asignación de reserva legal, podrá ser destinado por la Asamblea de Socios a: retribuciones para los socios gerentes, gratificaciones y premios, otros destinos que se determinen en cada oportunidad. Si existieren remanentes, y la Asamblea de Socios así lo dispone, se distribuirá en relación a las participaciones societarias, ya fuere depositándolas en cuentas bancarias para su posterior retiro por parte de los Socios, o bien destinándolo como resultados no asignados a disponibilidad de la Asamblea de Socios. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-VIGÉSIMO TERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. **VIGÉSIMO CUARTA:** La liquidación de la Sociedad, será realizada por el Socio Gerente, cancelando el pasivo y restituyendo el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGÉSIMO QUINTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiere generarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando las partes de conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles. **AUTORIZACIÓN. VIGÉSIMA SEXTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. Daniel Alejandro Díaz D.N.I. N° 23.581.356 se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y judiciales tendiente a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 20 días del mes de Diciembre del año 2.008.

ACT. NOT. N° A 00619205.- ESC. PUB. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2.009.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
18 SEPT. LIQ. N° 83708 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE \$28.863: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN AV. EVA PERON N° 1.063, DEL B° SAN PEDRITO, DE ESTA CIUDAD.- DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 11, en el Expte. N° B-99860/03, Caratulado: INCIDENTE POR COBRO DE HONORARIOS EN EXPTE. B-51797/99, SAYAGO PABLO C/ NEIRA SOFIA FRANCISCA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 18 de Septiembre del 2009, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Av. Eva Perón N° 1.063, del Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 150, Parcela 12, Padrón A-13988, Matrícula A-23586; Antecedentes de Dominio: L° 70 bis F° 352/354; el que mide de Fte. NE.: 10,00 Mts., c/Fte. SO.: 10,00 Mts., Cdo. NO.: 23,55 Mts. y Cdo. SE.: 23,62 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 235,86 Mts. cuadrados; limita al NE.: con calle Pizzurno, hoy Eva Perón, al NO.: con lote 44 hoy parcela 11, al SE.: con lote 46 hoy parcela 13 y al SO.: con parte lotes 6 y 7 hoy parte parcelas 27 y 28; y con BASE de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 28.863,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 324 y 324 vltas., de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - Ddor.: Sofía Francisca Neira - Mto. \$ 46.613,582 - E.P. relac. en rubro 7/1 - Registrada: 22-04-80; Asiento 2: EMBARGO - Por Of. de fecha 31-07-01 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. n° 3, Stria. n° 6, Jujuy, Expte. B-42874/99, "EJECUTIVO DE ALQUILERES: KRAMICH CASIMIRO c/ NEIRA SOFIA FRANCISCA" - Pres. n° 10110, el 21-08-01 - Registrada el 22-08-01; Asiento 4: EMBARGO - Por Of. de fecha 02-05-07 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. n° 3, Stria. n° 6, Jujuy, Expte. B-42874/99, "EJECUTIVO DE ALQUILERES: SUCESORES DE CASIMIRO KRAMICH: ROSA MARY KRAMICH Y NORA KRAMICH c/ NEIRA SOFIA FRANCISCA" - Pres. n° 5958, el 08-05-07 - Registrada el 11-05-07; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO - Por Of. de fecha 07-12-07 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. n° 2, Stria. n° 3, Jujuy, Expte. B-181722/07, "EJECUTIVO - EMBARGO PREVENTIVO: GARCIA SANTIAGO A. c/ NEIRA DE BORRAS SOFIA FRANCISCA" - Mto. \$ 5.000 mas \$ 1.500 - Pres. n° 18483, el 18-12-07 - Registrada el 19-12-07; Asiento 6: EMBARGO - Por Of. de fecha 19-08-08 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. n° 7, Stria. n° 14, Jujuy, Expte. B-193618/08, "EJECUTIVO - SOLICIT. MEDIDA CAUTELAR: JUAN RENE MANSILLA c/ NEIRA SOFIA FRANCISCA" - Mto. \$ 3.000 mas \$900 - Pres. n° 12372, el 27-08-08 - Registrada el 29-08-08; Asiento 7: EMBARGO PREVENTIVO - Por Of. de fecha 01-12-08 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. n° 7, Stria. n° 14, Jujuy, Expte. B-201100/08, "EJECUTIVO: MARCELO FERNANDO GENOVESE c/ NEIRA DE BORRAS SOFIA FRANCISCA" - Mto. \$ 1.120 mas \$ 336 - Pres. n° 17684, el 09-12-08 - Registrada el 10-12-08; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 10%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83666 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 800-219-2006, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY REF. ART. 2° de la Resolución N° 720-TP-06 dictado en el expte. N° 800-406-1997, CARATULADO: "MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA - RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995", ha emitido la Resolución N° 2559-S/1-2008, "San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2008, que expresa: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: Dar por

finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado mediante Resolución N° 3830-SI-2007 en contra del Sr. NESTOR RAUL SCARO- Secretario de Hacienda durante el período 01-01-95 al 10-12-95, de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA.- **ARTICULO 2°:** Formular cargos solidario definitivo al Sr. NÉSTORA RAÚL SCARO D.N.I. N° 8.197.974 por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 38/100 CTVOS. (\$ 9.835,38) en concepto de Egresos Observados, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 4.317,00) en concepto de Recursos no Ingresados y por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.960,00) en concepto de Recursos no Ingresados.- **ARTICULO 3°:** Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme el art. 102° de la Ley 4376/88.- **ARTICULO 4°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.- Firmado: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO-Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83677 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la RESOLUCION N° 287-DPPAvRN/2009.-

La señora Rosa Nieves Grau Viuda de Fontana, informa el programa de habitación y desarrollo de 274 has (Doscientos setenta y cuatro hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "La Fontana Rosa", ubicada en Distrito El Talar, Departamento: SANTA BARBARA, de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5).- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83679 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B - 176.747/07** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ANDRADE, ALBERTO JUAN C/ PALACIOS, JOSE RICARDO - BOREYA, RAUL - ARIAS ORTIZ, FELIX ANDRES", hace saber al Sr. RAUL BOREYA que se han dictado las siguientes providencias: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de febrero de 2009.- Al escrito de fs. 79: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 10 al accionado RAUL BOREYA por Edictos, debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de trámite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS - Secretaria".- PROVIDENCIA DE FS. 10: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Setiembre de 2007.- Téngase por presentado al Dr. JUAN LLANOS, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. ALBERTO JUAN ANDRADE, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General que obra a fs. 2/vta.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a ... RAUL BOREYA ..., en el domicilio denunciado, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...-fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de trámite; ante mí: Dra. SILVIA A. FIESTA - Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.), y que las copias pertinentes se encuentran en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 4 de 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83683 \$ 20,50.-

La Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B - 193.967/08** Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: "MAGALLANES, GENARA DEL CARMEN Y OTROS c/ CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA Y OTROS", procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de

setiembre de 2008.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase saber al Dr. CRISTIAN GUILLERMO TORRES que deberá denunciar el domicilio de los colindantes mencionados a fs. 36 a los fines de la citación respectiva a éste proceso.- Asimismo, previo hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 35 - tercer párrafo-, hágase saber el informe que antecede.- De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO con las copias respectivas y en los domicilios denunciados a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA CRUZ DE VILTE y VERANIA VALDIVIEZO DE MARTÍNEZ, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil).- Intímase a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula H - 1070, Padrón H - 409, Circunscripción 2, Sección 1, Lote s/n, ubicado en El Perchel - Purmamarca - Dpto. de Tumbaya, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486).- Cítase al ESTADO PROVINCIAL, a la COMISIÓN MUNICIPAL DE Purmamarca y a los Sres. JULIO SEVERICH, MIGUEL ÁNGEL PEREIRA y ARAUJO en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el término de QUINCE DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 inc. 5° de la Ley 5486). Notifíquese por cédula y a la Comisión Municipal de Purmamarca por intermedio del Sr. Juez de Paz con jurisdicción en dicha Localidad.- Fdo. Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA -JUEZ-. Ante mí: Dra. OLGA T. IVACEVICH - Prosecretaria.-"SECRETARÍA 06 DE ABRIL DE 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83691 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B-160669/06**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ VACA SIUFFI PABLO RODOLFO", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2009 - AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I° Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A., en contra del Sr. PABLO RODOLFO VACA SIUFFI, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.941,10.-), con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo.- II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. SERGIO MARCELO JENEFES en la suma de \$220,00.- y del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de \$440,00.- por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 43/08 del Superior Tribunal de Justicia, cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital (Art. 102 del S. T. J.). III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.- Agregar copia en autos, hacer saber etc.- FDO. DR. José Luis Cardero - Juez - Ante mí: Dra. EMA B. BULIUBASICH - SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83686 \$ 20,50.-

EL DR. ROBERTO SIUFFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-186012/08**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SAJAMA LUIS FERNANDO", procede a notificar al Sr. SAJAMA LUIS FERNANDO D.N.I. N° 18.416.614, LA SIGUIENTE RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de febrero del 2009.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE. I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. SAJAMA LUIS FERNANDO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 769,94), QUE SURGE DE DOS PAGARES FIRMADOS CON FECHAS 15/06/2004 Y 03/11/2004, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. CIVIL), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. II. Difiérase la regulación de los Honorarios Profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 95, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ HABILITADA.- Ante mí Dra. MARIA JULIA VERCELLONE.-

SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio de 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83687 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 311-DPPAvRN/2009.-
REF. EXPTE. N° 646-375/2006**

La COOPERATIVA SAN ROQUE LTDA., informa el programa de habilitación y desarrollo de VEINTINUEVE hectáreas (29 has.) destinadas a Agricultura, que se realizará en la finca denominada COOPERATIVA SAN ROQUE LTDA., en parte del ex Lote fiscal 1 en la Localidad de Vinalito, Departamento SANTA BARBARA de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5).- San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83681 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la RESOLUCION N° 275-DPPAvRN/2009.-

El Sr. RICARDO NESTOR MARCONI, informa el programa de habilitación y desarrollo de TREINTA Y SIETE hectáreas (37 has.) (Desbajado) destinadas a ganadería, que se realizarán en la finca denominada "RANCHO YACARÉ", Lote Rural 10- B1, Padrón F-2891, Matricula F-1328, ubicado en BELLA VISTA, Departamento SANTA BARBARA de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5).- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83688 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 303-DPPAvRN/2009.-
REF. EXPTE. N° 646-364/2009.-**

La Sra. MARIA MAGDALENA FALCON DE JURÉ, informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de CIEN hectáreas (100 has.) destinadas a la Agricultura, que se realizará en la finca denominada "SALADILLO", en Lote Rural 717, Padrón T-3186 en al Localidad de EL PALMAR, Departamento SANTA BARBARA de la provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5).- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83690 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 318-DPPAvRN/2009.-
REF. EXPTE. N° 646-260-G/2009**

El Sr. GARZÓN CARLOS FABIAN, informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de CINCO hectáreas (5 has.) destinadas a Agricultura, que se realizará en la finca denominada EL PALMAR, en parcela Padrón F- 1799, Matricula F-2923, ubicado en la Localidad de EL PALMAR, Departamento SANTA BARBARA de la provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5).- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83689 \$ 20,50.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez Habilitada, en los autos caratulados: **Expte. N° B- 214.098/09: "MINISTERIO DE MENORES. GUARDAS CON MIRAS A LA ADOPCIÓN por MARTINEZ, JOSE AUGUSTO"**, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Srta. ANA MARIA MARTINEZ el Proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2.009.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fs. 4, en consecuencia agréguese por cuerda el expediente N° 10/09, Rec. "José Augusto Martínez Por Abandono".- Proveyendo a la presentación de fs. 2/3 de autos, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de información sumaria que prevé el Art. 417, ss y cc. Del C.P.C.- Atento a las constancia de autos, cítese a la Srta. Ana Maria Martinez, D.N.I. N° 34.273.729, juntamente con un adulto responsable, a la audiencia que tendrá lugar el día 29 del mes de Septiembre del año 2.009 a horas 08:30 en el domicilio sito en calle maestra Lucia Rueda N° 139 Barrio Usina. La Quiaca, Provincia de Jujuy, para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ambas a este Tribunal de Familia, Vocalía N° VI, sito en calle Coronel Puch N° 625 de ésta ciudad, munidos de sus documentos nacional de identidad y con patrocinio letrado, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones. Se hace saber a la parte que la audiencia señalada precedentemente se realizara a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C.- Sin perjuicio lo dispuesto en el párrafo 3ero., y tal como surge de fs. 07, 14, 142, 163 a 171 del expte. N° 10/09 citado líneas arriba, desconociéndose el paradero de la Srta. Ana Maria Martinez, cítese a la misma, juntamente con un adulto responsable a la audiencia fijada precedentemente también mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, exenta de pago.- Notifíquese por Cedula y oficiése.- Fdo. Dra. Mirta Chagra. Juez por Habilitación. Ante mí: Dra. Maria Solange Pizarro, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2.009.-

16/18/21 SEPT. S/C.-

Empresa Jujena de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. EJSSED S.A.

Obra: EDIFICIO USINA CUSI-CUSI.- Proyecto: CENTRAL DE GENERACION E.E. CUSI- CUSI.- MEMORIA TECNICA.- 01 – UBICACIÓN DE LA OBRA: Se trata de una Obra Nueva a construir sobre un terreno cuasi desértico de aprox. 785 m2 de superficie ubicado en la Localidad de Cusi Cusi – Dpto. Santa Catalina, Pcia. de Jujuy. Cusi Cusi es una Localidad situado a 340 Km de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a 4170 msnm. Esta central de generación ubicada en Cusi Cusi, alimentará a la localidad de Cusi Cusi con 518 habitantes, pero también tendrá la potencialidad en un futuro de suministrar servicio eléctrico a las Localidades de Lagunillas del Farallón; Paicone; Ciénega de Paicone y San Juan de Misa Rumi beneficiando en estas Localidades aproximadamente a 1000 habitantes. Las temperaturas en invierno son de -20° por la noche y 5° durante el día. Durante el verano oscilan entre -5° por la noche y 25° durante el día. 02 – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Los trabajos deberán quedar totalmente terminados dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha del Acta de Iniciación de obra. 03 – CONSIDERACIONES GENERALES: El proyecto contempla la construcción de una Usina de generación de E.E con motores Diesel. El Edificio consta de un ambiente para sala de maquinas donde se montaran cuatro grupos electrógenos 2 x 65 KVA y 2 x 150 KVA, una zona de deposito taller garaje, una sala de tablero, oficina, baño y una pequeña cocina.- esto como construcción principal, dentro del terreno destinado a la obra se ubicaran dos tanques de 10000 lts de Gas oil con las medidas de seguridad y ambientales necesarias, con su recinto de contención de descargas, protecciones, recinto de bomba y sistema de alimentación y distribución de combustible. Se construirá un cerco tipo olímpico con la instalación de dos portones para el acceso del camión cisterna y vehículos. Se ejecutara el tendido de una LBT desde la usina hasta la SETA existente en la usina actual, como así también se deberá ejecutar la prolongación del tendido de la red de agua para la provisión al edificio.- El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta en las oficinas centrales de la Dirección de Políticas Ambientales, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83701 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Causa N° 993/2.009** caratulada: "PONCE, Fabián (Prófugo); PERSONAS A ESTABLECER (Dos Masc.) p.ss.aa. de HURTO en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado; FABIAN DANIEL PONCE, de edad aproximada 36 años de edad, con último domicilio en calle Esperanza N° 270, DEL Barrio Chijra, de esta Ciudad, demás datos se desconocen que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre del 2.009.- Autos y Vistos:... Considerando:...- RESUELVO: 1°) Citar por Edictos al imputado FABIAN DANIEL PONCE, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de

CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- IP) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez – Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR; Secretario).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA N° 6: 10 de Septiembre del 2.009.-

16/18/21 SEPT. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Causa N° 1128/2.008** caratulada: "PAZ, Francisco Carlos p.s.a. de ABUSO SEXUAL CON PENETRACION Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL; CONDORI, Ramiro: p.s.a. de ABUSO SEXUAL SIMPLE, en Palpalá", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar a los imputados: FRANCISCO CARLOS PAZ, con último domicilio en Islas Ross N° 792, del Barrio Antártida Argentina, de la Ciudad de Palpalá, demás datos se desconocen y HECTOR RAMIRO CONDORI: argentino, de 22 años de edad aproximadamente, soltero, alfabeto, domiciliado en calle Islas Ross N° 792 Antártida Argentina, de la Ciudad de Palpalá, demás datos se desconocen ,que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre del 2.009.- Autos y Vistos:... Considerando:...-RESUELVO: 1º)Citar por Edictos a los imputados FRANCISCO CARLOS PAZ Y a HECTOR RAMIRO CONDORI, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- IP) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez – Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR; Secretario).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA N° 6: 10 de Septiembre del 2.009.-

16/18/21 SEPT. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Causa N° 760/09** caratulada: "CUSI, LEANDRO JORGE p.s.a. de ABUSO SEXUAL SIMPLE - CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado LEANDRO JORGE CUSI, con domicilio o paradero se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre del año 2.009"...Y Vistos:... Y Considerando:...-RESUELVO: 1.-Citar por Edictos al imputado LEANDRO JORGE CUSI – D.N.I N° 18.515.458, cuyos demás datos personales se desconocen, con último domicilio conocido en Venezuela N° 176 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad capital o en Aeropuerto "Horacio Guzmán" de Perico; para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS concurra ante este Juzgado de Instrucción N° 3- Secretaria N° 6; a los fines de estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- IP) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- III) Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar, etc.- SECRETARIA N° 6: 11 de Septiembre del 2.009.-

16/18/21 SEPT. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Causa N° 258/09** caratulada: "KAISER, Sergio Martín por ss.aa. de ROBO en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a Notificar al imputado SERGIO MARTIN KAISER, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre del 2.009.- ...-RESUELVO: 1º)Citar por Edictos al imputado SERGIO MARTIN KAISER, argentino, 20 años de edad, soltero, nacido el 06 de Mayo de 1988 en la Localidad de Pirale, Pcia. de Formosa con último domicilio conocido en calle La Tusca s/n del B° Chijra de esta ciudad que es hijo de Ángel Eduardo Kaiser y Ramona Delfina Ávila, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido en el art. 140 del Código Procesal Penal.- IP) Publicar los pertinentes edictos de citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez – Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR; Secretario).-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- SECRETARIA N° 6: 11 de Septiembre del 2.009.-

16/18/21 SEPT. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez de Instrucción por habilitación en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa n° 47/09** "FIGUEROA, Oscar; MIRANDA, Armando; Robo calificado...;MARQUEZ, Omar, MAIZARES, Roberto Carlos y otros; p.s.a. de Participación criminal primaria...- Palpalá" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a ROBERTO CARLOS MAIZARES, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo.: Francisco Javier Arostegui, Juez por habilitación, Gastón Mercáu, Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaria Penal N° 2, Setiembre 10 de 2009.-

18/21/23 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don JUSTO ROJAS Y AMBROSIA SALAS**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83680 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña MARIA ZOE TAGLIOLI DE PONCE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83675 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don PEDRO DONAIRE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83674 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **CORINA VICTORIA TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83673 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-214444/09 caratulado: "SUCESORIOS: SORUCO, ROSA", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SORUCO, ROSA L.E. N° 0.822.898**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Maria Juliana Vercellone.-San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83671 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **SILVANA CRISTINA LOPEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de JULIO de 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83682 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **JULIA REBECA LEAÑO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83684 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **DIONICIO RIVERO o DIONISIO RIVERO o DEONISIO RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83694 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don SATURNINO GORDILLO CHOQUE y de Doña PRUDENCIA BATALLANOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83697 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, el en Expte. N° B-215851/09, Caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO: RAMIRES, ATILIO ALFREDO”, cita y emplaza a acreedores y herederos de los bienes del causante **RAMIRES, ATILIO ALFREDO D.N.I. N° 27.916.359**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83685 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A- 205545/09: SUCESORIO SAPAG ADBIENTO: “CITA Y EMPLAZA a todos los herederos y acreedores de los bienes del causante **SAPAG ADBIENTO**, por treinta días, partir de su última publicación.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.009.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 83696 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de **ALICIA DEL CARMEN MIRABAL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Nilda Graciela Yapura – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Septiembre de 2009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83693 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) DIAS a herederos de: **TELMER ANTONIO BARTOLO COSTAMAGNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83699 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por

TREINTA DIAS (30) DIAS a herederos de: **DANIEL SORIANO Y EMMA PEREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83700 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ROBERTO CIRIACO LUNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: PROC. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo del 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83705 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ANGEL VASILE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Abril de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83706 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON VICENTE VILLARRUEL y de DOÑA JESUS LILIANA VILLARRUEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna - SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Agosto de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83692 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante **ELSA MARIA SIVILA, D.N.I. N° 9.647.627**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83709 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. ORDONEZ DE GARECA SEBASTIANA – GARECA VEGA DANIEL (11/09/1963)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio del 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83707 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **TRINIDAD RAMOS L.C. N° 1.955.004 Y FLORENCIO ANTONIO VILCA L.E. N° 3.991.482**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con el derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2.009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83702 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **URUNDINA PINTO (EXPTE. N° A-42112/09)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Nilda Graciela Yapura – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2009.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 83711 \$ 17,70.-